

María del Carmen Mestanza Garrido, firme luchadora contra la construcción de una depuradora en la Vega de Málaga, siempre de forma cívica y con ánimo de concienciar a todo el mundo, por la destrucción de miles de arboles frutales, con un daño irreparable al medio ambiente, perjuicio al cambio climático y a la biodiversidad de la zona, luchando contra viento y marea ante todo tipo de trabas administrativas y ambientales. Es la persona que contactó con un Despacho de Abogados Abaira, de Gijón, los cuales cuentan con técnicos ambientales y despachos de Arquitectura los cuales auxiliaron con lo que ellos entienden que es una total ausencia de documentación que justifique la ubicación, al ser la peor de las cinco posibles y quienes han interpuesto una reclamación por lo que entienden es una injusticia intolerable.

Memoria

- Que la ubicación de la Vega para la depuradora es arbitraria e injustificada, lo demuestra el propio Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de Julio planteaba una ubicación para la EDAR distinta de donde ahora se pretende implantar con el proyecto presentado.
- Se trataría de una zona prohibida, por las razones expuestas, nunca debió ser considerado como alternativa para la citada ubicación; DICHO DE OTRA FORMA, NO ES QUE LA ALTERNATIVA ESCOGIDA SEAN LA MÁS DESACONSEJABLE, SINO QUE PASA A SER ILEGAL Y CONTRARIA A DERECHO.

Carencias flagrantes del estudio de impacto

Con carácter de ausencias significativas se anotan:

- No existe análisis de alternativas.
- No existe una sola línea de análisis basada en los servicios ecosistémicos, que aúnan la funcionalidad de los ecosistemas afectados y su carácter de servicio para la comunidad humana, que es el sujeto activo para el que se evalúa.
- No se valoran impactos sobre los instrumentos normativos ni sobre todos los elementos del inventario del medio que no han sido recogidos en el estudio.
- No existe un análisis, ni suficiente, ni meramente somero, de la conectividad territorial, elemento básico de la dinámica del territorio, máxime si se considera que se trata de un proyecto que se basa en una infraestructura dentro de una escala territorial meso o macro.



- Tampoco se describen en modo alguno los procesos ecológicos, verdaderas secuencias de fotogramas, el inventario, que definen las relaciones entre estos elementos y descriptores de las posibles afecciones a la funcionalidad del medio, urbano, rural o natural.
- Consecuencia directa de los puntos anteriores, es que no existe análisis alguno de la funcionalidad territorial y de los ecosistemas. Este hecho es particularmente grave en un territorio en el que la ocupación humana ya es un elemento que forma parte intrínseca del tejido territorial básico.
- De los aspectos que sí se analizan, se encuentra una total insuficiencia de contenido e información en los mismos, lo cual define las carencias por contenido insuficiente y se suma a las carencias por contenido inexistente.

Como carencias de alcance se aprecian:

- Resulta flagrante el sesgo del estudio, que ni se plantea la idoneidad misma de la ubicación que se le impone. Esta cuestión es tan relevante que merecería un análisis pormenorizado de las causas de esta negligente omisión.
- El análisis del medio y de los factores del inventario ambiental es muy deficiente, por insuficiente y por existir múltiples inexactitudes y omisiones en el mismo.
- En La ubicación elegida fuera de procedimiento para la EDAR, pueden existir taxones de fauna en peligro al igual que en el resto de alternativas, cuestión esta que no podemos definir por falta absoluta de información.
- También existe una carencia total de integración de las directrices territoriales en el estudio ambiental y falta de discusión de compatibilidad de la actuación con las mismas, ni a nivel de directriz, ni a nivel de indicadores.
- En cuanto al ruido no existen métricas directamente evitan la consideración de sinergias en cuanto a los niveles de ruido globales en el territorio.
- No existe estudio de afecciones por olores, cuestión esta que, en una instalación como la de una depuradora, es cuando menos crítica.



Conclusiones de carencias

- Se aprecia en su conjunto un estudio sesgado, orientado y carente de elementos relevantes de apreciación, así como de discriminación
- La inexistencia de análisis de alternativas ya es un factor "per se", invalidante del documento y del procedimiento en general.
- Las carencias de inventario son tan relevantes que se han de considerar de alcance e invalidantes del documento por falta de calidad suficiente en el mismo.
- Como infraestructura estratégica, el análisis de la misma y de su idoneidad, así como de su ubicación, debería ser consistente con las directrices territoriales, cuestión esta que no se considera en modo alguno.

Todas estas carencias, generales, de alcance o de no consideración, definen el estudio como de calidad ínfima para el tipo de proyecto evaluado y nulo por no cumplir las exigencias legales en términos de contenidos.

Otros aspectos a considerar

Además de lo precedente, se señalan algunos aspectos de alegación que consideramos relevantes, a saber:

- **Parecen existir carencias asimismo en cuanto a las consultas de procedimiento**, por cuanto organismos tales como ADIF, parecen no haber sido consultados al respecto de ninguna de las partes del procedimiento, a pesar de poder ser afectadas puntualmente sus instalaciones.
- **Un nuevo estudio hidráulico necesario¹, dentro del procedimiento, debe de contemplar, obligatoriamente, las consecuencias de los cambios de flujo aguas abajo** en avenida velocidades, erosiones sedimentaciones y desbordamientos potenciales.
- **Las consideraciones relativas a información pública, consultas a afectados, acceso a la información o deficiencias en la coordinación entre los instrumentos territoriales vigentes y los puntos básicos de la**

¹ Se ha consultado un estudio realizado, bastante sesgado y que obvia aspectos relevantes de las consecuencias de la ubicación elegida.



actuación, incluida la ubicación son otras carencias procedimentales que deben ser consideradas críticas.

Las carencias precedentes, deberían transformarse en Informes necesarios a considerar para "dar cuerpo" a posibles alegaciones en un procedimiento formal.

- Es preceptiva la inclusión de un análisis rigurosísimo de alternativas.
- Debe plantearse un análisis riguroso y específico de la infraestructura verde urbana y la integración de la zona de La EDAR en la misma, definiendo los servicios ecosistémicos asistidos y la integración de otros ya presentes o por desarrollar.
- Debe ahondarse en un estudio de molestias por impactos de olores, y ruidos, al menos, considerando la carga poblacional en el entorno y la actividad existente.
- Debe hacerse un estudio profundo de calidad ambiental orientada al entorno urbano en este emplazamiento, como elemento disuasorio para plantear una infraestructura como la proyectada y poniendo en valor el deterioro que la misma supondría para la zona.
- Debe realizarse un estudio hidráulico serio que refleje las afecciones de la actuación tanto en la dinámica, como en el freático aludido.
- Es imprescindible un estudio de afecciones a la Red Natura 2000.
- Es preciso completar de forma importante el análisis de factores del medio, incluyendo su cartografiado.
- Es preciso un estudio paisajístico riguroso de la implantación

Como colofón a todo lo expuesto, es claro que debería realizarse un nuevo Estudio de Impacto Ambiental dentro de un nuevo procedimiento ambiental riguroso que se atenga a los preceptos normativos actuales. No es de recibo que una actuación como la presente, se liquide con un miniestudio de impacto ambiental de menos de 100 páginas (no es concebible).

Con todos estos antecedentes, es más que meritoria el esfuerzo realizado por Doña María del Carmen para, con la fuerza de la razón y de la justicia, defender que la belleza de la Vega de Mestanza se mantenga incólume y en todo su esplendor.

